



SECRETARIA: Pasa a Despacho el presente asunto, teniendo en cuenta los Acuerdos Nros. **PCSJA20-11517, PCSJVAA20-11519, PCSJA20-11521 y CSJVAA20-11526** del **22/03/2020**, **PCSJA20-11532** del **11/04/2020**, **Circular PCSJC20-15** del **16/04/2020**, **PCSJC20-14** del **15/04/2020**, **PCSJC20-11546** del **22/05/2020**, **PCSJA20-11567** del **05/06/2020** y **PCSJA20-11581** del **27/06/2020**, proferidos por la doctora Diana Alexandra Remolina Botía, Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de los cuales se acordó la suspensión, prórroga y apertura de términos judiciales en todo el país, puesto que, como es de conocimiento público, Colombia se ha visto afectada en los últimos días con casos de la pandemia denominada COVID-19, este último además autorizó el cierre extraordinario de los despachos judiciales, para que los servidores judiciales continúen laborando desde sus casas (Teletrabajo), sin atención presencial al público previa autorización.

Seguido, el Juzgado se encuentra en la transición para brindar una adecuada administración de justicia con apoyo en el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), en concordancia con lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Gobierno Nacional dado los lineamientos necesarios para el desarrollo de actividad judicial.

Es importante mencionar que esta instancia judicial a partir del pasado 12 de Julio hasta el 30 de julio del año en curso, se encontró en una situación particular por sospecha de Covid 19, entre los funcionarios que no presentan comorbilidades y que asistían a desempeñar sus funciones excepcionalmente en las oficinas del Despacho, lo que generó impacto en el desarrollo de las actividades.

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, agosto 27 de 2020.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2.020).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1070

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JOSÉ ANTONIO PRIETO GUAPACHA.
Rad. No.: 761114003003-**2015-0113-00**

ASUNTOS:

Visto que mediante memorial del 10 de marzo de 2020, la entonces apoderada del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Dra. ÁNGELA MARÍA BENAVIDES LEDESMA allegó renuncia al poder otorgado, junto con la constancia de que la misma había sido comunicada a su poderdante, quien la aceptó, y en consecuencia su apoderada general para efectos judiciales la Dra. ELIZABETH REALPE TRUJILLO, radico memorial el cual fue allegado en la data 03 de julio de 2020, para conferir poder al Dr. CHRISTIAN DAVID HERNÁNDEZ CAMPO, identificado con C.C 14.623.067 de Cali y con T.P No.171807 del C.S de la J. para que tenga acceso al proceso que cursa en este despacho, obtenga copias físicas de las actuaciones, retirar oficios y demás documentos que se vayan surtiendo a lo largo del proceso.

Al respecto cabe precisar, que por ser viable la sustitución del poder arrimado, el Juzgado la aceptará conforme con las facultades otorgadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA,

RESUELVE:

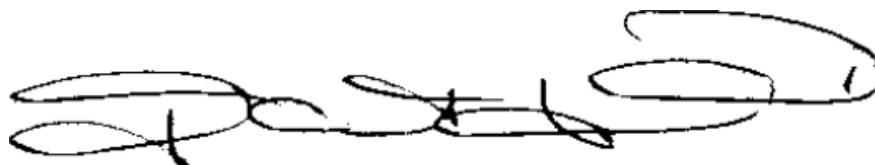
PRIMERO: ACEPTAR poder conferido por la Dra. ELIZABETH REALPE TRUJILLO, apoderada general para efectos judiciales de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, al profesional de derecho CHRISTIAN DAVID HERNÁNDEZ CAMPO.



SEGUNDO: RECONOCER personería suficiente al profesional de derecho CHRISTIAN DAVID HERNÁNDEZ CAMPO, identificado con C.C 14.623.067 y con T.P No.171807 del C.S de la J. como abogado de la parte demandante, conforme con las facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

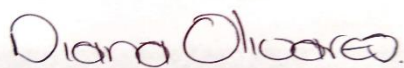
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. 083.

El anterior auto se notifica Hoy

28 de Agosto de 2020 a las 7:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria